Sala Constitucional determinó la posibilidad de usar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en materia laboral

En la sentencia Nro. 80 del 7 de febrero de 2024, la Sala Constitucional del Tribuna Supremo de Justicia, con ponencia de la magistrada Tania D' Amelio Cardiet, determinó la posibilidad de promover la mediación y conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos en materia laboral.

La Sala expone que "*la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé en su artículo 258, la posibilidad de promover la mediación y conciliación como medio alternativo de resolución de conflictos; mandato constitucional cuyo propósito es procurar la solución de conflictos intersubjetivos, a través de mecanismos que privilegien una justicia deliberativa, donde las partes, mediante el diálogo y la conducción de un tercero, puedan ellas mismas darse su propia justicia*".

Por su parte, en materia laboral la Ley Orgánica Procesal del Trabajo en su artículo 6 expresa "*el deber de los jueces de promover la conciliación y mediación, entre otros medios, a objeto de alcanzar de forma expedita y consensuada la solución de los conflictos*". De esta manera, la Sala expone que, "*la mediación, entendida como una forma alternativa para la solución de conflictos, que permite facilitar el acercamiento de las partes involucradas en la controversia, a través de la orientación y asistencia de un tercero imparcial, quien conduce a éstas para alcanzar acuerdos justos y estables en beneficio de todos*".

Finalmente, la Sala recomienda los mecanismos alternativos de resolución de conflictos pues, "*las partes a través de la mediación auto-componen sus conflictos, con el apoyo de un tercero capacitado profesionalmente, que por medio del uso de técnicas, precisará las diferencias e intereses, facilitará el diálogo y el entendimiento a fin que estás alcancen de mutuo acuerdo la resolución de su conflicto y por tanto el fin de la controversia*".

Disponible